

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003020-2023-00595-00 Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra MONICA DAYANA GUTIERREZ SANCHEZ.

Como quiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra MONICA DAYANA GUTIERREZ SANCHEZ, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

1.1 Por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$49.888.791,18), por concepto de valor de capital contenido en el Pagaré objeto de la presente acción.

1.2 Por la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$5.909.124,36), por concepto de intereses corrientes generados y no pagados por el deudor contenidos en el Pagaré objeto de la presente acción.

1.3 Por la suma de QUINIENTOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$501.759,78), por concepto de intereses moratorios generados y no pagados por el deudor contenidos en el Pagaré objeto de la presente acción.

1.4 Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral "1.1", causados desde el día 4 de junio de 2023 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: RECONOCER como apoderada de la entidad ejecutante a la sociedad COBROACTIVO S.A.S., quien actúa a través de su Representante Legal Dra. ANA MARIA RAMIREZ OSPINA, identificada con C.C. No. 43.978.272 y T.P. 175.761 del C.S. de la J., de conformidad al poder obrante a folio 1 del plenario.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

fg

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 130 Hoy 9 de octubre de
2023 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ